



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Para resolver la petición de títulos de la parte demandante y verificado el portal web de títulos judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se evidencio un titulo n° 400100006720304 constituido el día 17/07/2018 por valor de \$ 65.688.27.

El Despacho niega la solicitud de entrega de título, de conformidad al art 447 del C.G.P. **ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.” En virtud a la falta de notificación del mandamiento ejecutivo ordenado a la parte demandada.

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación ordenada en auto del 9 de noviembre de 2017 y se requiere a la parte para que no dilate más el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

**DSR**

**Firmado Por:**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014d1dc3a2f7628e2dc819dbe8643ffc48fe3a660b7ffa739f2ed91cf5946a67**  
Documento generado en 10/12/2020 01:25:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**